Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA Nº 968/2017

FUNDAMENTOS:

Que mediante decreto 2596/11 del Poder Ejecutivo Provincial ratificado por ley 10.031 se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, siendo los beneficiarios todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia. Que a los efectos de generar políticas sociales que impulsen, promuevan y posibiliten a los partícipes del proceso educativo acceder a los beneficios del programa, es que La Municipalidad suscribe con La Secretaría de Transporte Provincial convenios de colaboración y cooperación entre los dos niveles de gobierno en los años 2.012, 2013 , 2014 , 2015 y 2016. Que de ésta manera, y en virtud de los referidos acuerdos se han recibidos fondos provinciales con destino al pago de parte de las erogaciones ocasionadas por el transporte de las personas beneficiarias. Que en el año 2014 mediante Resolución 078 La Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación del régimen y a los fines de garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito en todo el territorio provincial, determina en el art. 12 que los municipios deben adherir mediante ordenanza a los términos del Art. 8 del decreto 2596/11. Dicha adhesión es presupuesto necesario e indispensable para la prestación del servicio estatuido por el precitado régimen. Que tal como lo

señala el Art. 1 de la resolución 78/2014 el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito regirá anualmente, desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación según corresponda. Por ello los convenios celebrados con los municipios tienen vigencia durante plazos anuales.- Siendo necesario el mantenimiento del beneficio durante el año en curso, con fecha 20 de Febrero del corriente año, se suscribió el nuevo convenio con La Dirección de Transporte Provincial, que como Anexo I forma parte de la presente.- Que a los fines de que la provincia efectúe el depósito de los montos a que se ha obligado con motivo del convenio precedente, ésta solicita la ratificación del mismo por el Concejo Deliberante. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art.190 De la Constitución Provincial, y artículo 30 inc. 1 de ley 8102.

Que por ello:

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 968 /2017

Artículo 1: **RATIFIQUESE** el convenio celebrado entre La Municipalidad de Nono y La Dirección de Transporte Provincial, que como (Anexo l) forma parte de la presente, celebrado con fecha 20 de Febrero del 2017 , para la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito creado por ley 10.031.-

Artículo 2: **RATIFIQUENSE** las tramitaciones y gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo para la implementación del “Boleto Educativo Gratuito”.-

Artículo 3: **PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA Nº 968/2017:

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los catorce días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.----------

Secretaría de Transporte
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la ***MUNICIPALIDAD DE NONO*** *representada por el* ***Intendente Municipal*** *Señor* ***Mariano Ceballos RECALDE****, según instrumentos*

JORGE CABRERA
Coordinador

Ing. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del ***Concejo Deliberante,*** *y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Director General de Transporte de Pasajeros,* ***Ing. Marcelo Daniel Mansilla****, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST Nº 01/2016, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

I.- La ***MUNICIPALIDAD DE NONO,*** *arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.*

II.- La ***SECRETARIA DE TRANSPORTE*** *asignará a la* ***MUNICIPALIDAD DE NONO****, los fondos necesarios para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción, a cuyo fin se considerarán las tarifas actuales y vigentes, para los servicios interurbanos de pasajeros de jurisdicción provincial, incorporando, en su caso, las modificaciones que surjan ante las adecuaciones tarifarias que se realicen a futuro.*

III.- La ***MUNICIPALIDAD DE NONO*** *deberá presentar ante la* ***SECRETARIA DE TRANSPORTE*** *los formularios emitidos por el sistema web del Programa Boleto Educativo Gratuito, debidamente certificados por la autoridad educativa y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya.-*

IV.- El incumplimiento por parte de la ***MUNICIPALIDAD DE NONO,*** *de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.*

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la ***MUNICIPALIDAD DE NONO****, en calle Sarmiento 167 de la Localidad de Nono, Departamento San Alberto y la*

SECRETARIA DE TRANSPORTE en Av. Poeta Lugones Nº 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

*Por último, la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.*

*Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de **Febrero** de **2017**, en la sede de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Córdoba.-*

MARIANO CEBALLOS RECALDE
INTENDENTE
Nono - Dpto. San Alberto
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CÓRDOBA

JORGE CABRERA
Coordinador
Boleto Educativo Gratuito
Secretaria de Transporte
Gobierno de la Pcia. de Córdoba

Ing. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR
SECRETARIA DE TRANSPORTE
PROVINCIA DE CORDOBA